

Resolución N° 56/2019

Acta N° 197/2019

Montevideo, 24 de julio de 2019

VISTO: las actuaciones tendientes a declarar reservados los textos de los Pliegos de condiciones para el llamado a Expresión de interés con la finalidad de producción y distribución de cannabis psicoactivo para su dispensación en Farmacias y para la selección de postulantes con el fin de otorgar las licencias para producir y distribuir cannabis psicoactivo, aprobados por Resoluciones N°13/2014 y N°37/2014.

RESULTANDO: I) Por Resolución N°13/2014 de fecha 28 de julio de 2014 de la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) se aprobó el pliego de condiciones para el llamado a expresión de interés con la finalidad de producción y distribución de cannabis psicoactivo para su dispensación en Farmacias.

II) Por Resolución N°37/2014 de fecha 20 de noviembre de 2014 de la Junta Directiva del IRCCA se aprobó el pliego de condiciones para la selección de postulantes con el fin de otorgar las licencias para producir y distribuir cannabis psicoactivo.

CONSIDERANDO: I) La Junta Directiva del IRCCA entiende que existen elementos objetivos para declarar como reservados los Pliegos de condiciones aprobados por Resoluciones N°13/2014 de fecha 28 de julio de 2014 y N°37/2014 de fecha 20 de noviembre de 2014.

II) Los artículos 2º y 4º de la Ley N°18.381 establecen que se considera información pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por Ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales.

III) El artículo 9 de la Ley N°18.381 enumera las excepciones, por las cuales el sujeto obligado podrá declarar la información como reservada.

IV) En el caso, resulta aplicable el literal E) del artículo mencionado, que establece que podrá reservarse la información, cuya difusión pueda: *“Suponer una pérdida de ventajas competitivas para el sujeto obligado o pueda dañar su proceso de producción”*. Así, la reserva de los Pliegos de condiciones busca proteger el proceso productivo que llevan adelante las actuales empresas productoras.

V) La reserva se dispondrá hasta el vencimiento de las licencias otorgadas a las actuales licenciatarias.

VI) El inciso tercero del artículo 9 citado, establece que la resolución fundada que disponga la clasificación de la información deberá remitirse en el plazo de cinco días hábiles a la Unidad de Acceso a la Información Pública.

ATENCIÓN: A lo expuesto anteriormente y a lo dispuesto por la Ley N°18.381 y su Decreto reglamentario N°232/010,

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA
RESUELVE**

1°) Clasificar como información reservada los Pliegos de condiciones para el llamado a expresión de interés con la finalidad de producción y distribución de cannabis psicoactivo para su dispensación en Farmacias y para la selección de postulantes con el fin de otorgar las licencias para producir y distribuir cannabis psicoactivo, aprobados por las Resoluciones N°13/2014 de fecha 28 de julio de 2014 y N°37/2014 de fecha 20 de noviembre de 2014.

2°) Establecer que la reserva regirá hasta el vencimiento de las actuales licencias de producción.

3°) Poner en conocimiento a la Unidad de Acceso de Acceso a la Información Pública, de acuerdo al Considerando VI).

4°) Publicar en la página web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alicia Plá – Ministerio de Salud Pública – MSP
- Alberto Castelar– Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP